

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **28601**

Ref. Expediente N° NC2020/0013915

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de noviembre de 2020 con el N° NC2020/0013915, por NICOLAS CONCHA LALINDE, presentó la solicitud de patente de invención titulada “ESTACIONES DE GESTIÓN DE PAGO CON ELEMENTOS MEJORADOS”.

Posteriormente, el solicitante mediante escrito radicado N° NC2020/0015242 el 03 de diciembre de 2020 solicitó conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta el cambio de modalidad, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 913 el 21 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2635, notificado el 01 de marzo de 2022, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0013915 el 07 de abril de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones,*



Resolución N° 28601

Ref. Expediente N° NC2020/0013915

sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0013915 el 07 de abril de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a estaciones de gestión de pago con elementos mejorados que difiere del estado de la técnica más cercano, CN204390358 en que la solicitud incluye al menos dos puertas o aberturas de acceso.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en facilitar la instalación y mantenimiento de la estación porque permite el acceso desde varias direcciones, lo que reduce la probabilidad de bloquear o dificultar el acceso a los diferentes elementos para una mejor manipulación de los mismos, además de facilitar también la operación de la estación porque se pueden tener puertas o medios de acceso específicos para una actividad de la operación específica.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ESTACIONES DE GESTIÓN DE PAGO CON ELEMENTOS MEJORADOS”

Clasificación IPC: H04M 1/00, G07F 19/00, G06F 3/048.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0013915 el 07 de abril de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): NICOLAS CONCHA LALINDE.

Domicilio(s): AV. BOYACA N. 95-51 BODEGA N. 3, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Nicolas CONCHA LALINDE.

Vigente desde: 6 de noviembre de 2020

Hasta: 6 de noviembre de 2030.

Resolución N° 28601

Ref. Expediente N° NC2020/0013915

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a NICOLAS CONCHA LALINDE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de mayo de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una estación (100) para la gestión de un pago que comprende:
 - un panel frontal (120);
 - al menos dos puertas o aberturas de acceso;
 - una o más interfaces de usuario de entrada y/o salida dispuestas en un soporte extremo de un brazo (140) extensible y/o pivotable fuera del interior de la estación (100) en el lado exterior del panel frontal (120);
 - el brazo (140) extensible y/o pivotable está unido al cuerpo de la estación (100);
 - uno o más dispositivos alojados al interior de la estación (100) en donde al menos uno de dichos dispositivos alojados está conectado a la una o más interfaces de usuario de entrada y/o salida para controlar dicha una o más interfaces de usuario;
 - elementos de soporte para sostener o fijar alguno de los dispositivos alojados y/o las interfaces de usuario;
 - dispositivos de suministro eléctrico conectados eléctricamente a la una o más interfaces de usuario y al uno o más dispositivos alojados para suministrarles energía; y
 - el brazo (140) extensible y/o pivotable permite mover la una o más interfaces de usuario; y
 - el brazo (140) extensible y/o pivotable comprende al menos una sección de brazo, el soporte extremo localizado en un extremo del brazo (140) extensible y/o pivotable, y al menos dos uniones movibles que corresponden a una primera unión movible que une el soporte extremo al resto del brazo (140) extensible y/o pivotable y una segunda unión movible que une el brazo (140) extensible y/o pivotable al resto del cuerpo de la estación (100), o a otra sección de brazo.
2. La estación (100) de acuerdo con la reivindicación 1 que adicionalmente comprende:
 - una o más interfaces de pago para recibir un pago de un usuario; y
 - una o más interfaces de comunicaciones para comunicar los dispositivos alojados al interior de la estación (100) con dispositivos por fuera de la estación para gestionar un pago y/o la entrega de un bien o servicio;
 - en donde la una o más interfaces de pago y la una o más interfaces de comunicaciones están conectadas a los dispositivos de suministro eléctrico y/o a los dispositivos alojados al interior de la estación 100.
3. La estación (100) de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2 que adicionalmente comprende:
 - una carcasa principal (110) que aloja los dispositivos alojados; y
 - una base (130) para poner la estación en el piso.
4. La estación (100) de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2 que adicionalmente comprende:
 - un chasis (180) que se une a los elementos de soporte o a los dispositivos alojados para empotrar o encajar la estación (100) en una estructura.
5. La estación (100) de acuerdo con la reivindicación 4 en donde la estación comprende una segunda estructura (200) en la que se encaja el chasis (180) formando el panel frontal (120) y la segunda estructura (200) un alojamiento cerrado.

Resolución N° **28601**

Ref. Expediente N° NC2020/0013915

6. La estación (100) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la estación tiene dos puertas de acceso correspondientes a una primera puerta correspondiente a una puerta frontal; y
una segunda puerta correspondiente a una puerta lateral (115).

7. La estación (100) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde el soporte extremo es un soporte de pantalla que es movable para permitir mover la interfaz para que un usuario tenga visibilidad de la información presentada en dicha interfaz desde varias localizaciones.

8. La estación (100) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde el panel (120) es parte de una puerta frontal.

9. La estación (100) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde el panel (120) comprende adicionalmente una puerta frontal (125).

